RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 110-2019-MPCH.

Chincheros, 12 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Carta Nº 077-2019-RECURSOS HUMANOS MPCH, de fecha 28 febrero del 2019, y número de registro Nº 1126; **OPINIÓN LEGAL Nº 039-2019-MPCH/U.A. L** de fecha 01 de febrero del 2019 con número de registro 0908, **Solicitud,** de fecha 29 de enero del 2019, con número de registro 0668 solicitando pago de vacaciones truncas, y documentación que adjunta a folios (4)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

000134

Que, el Ex servidor como Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la municipalidad provincial de Chincheros; **Sr. DARIO ALDUNATE PACHECO**, solicita pago por vacaciones truncas según el **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS.**

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los

000013

trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17º, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley Nº 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

000133

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley Nº 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes Adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin

000012

Contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización n para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la unidad ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante **Opinión Legal Nº 039-2019-MPCH/U.A.L**, emitido por el **Abg. B. Mauro Moscoso Hurtado** de fecha 01 de febrero resuelve declarar procedente la solicitud del recurrente **DARIO ALDUNATE PACHECO** a efectos de que se le otorgue el pago de vacaciones truncas en cumplimiento a la opinión legal de la oficina de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

Que, la responsable de **Recursos Humanos** Abg. **Lourdes Huarhuachi Quispe** de la Municipalidad Provincial de Chincheros mediante la **Carta Nº 77-2019-RECURSOS HUMANOS-MPCH**, realiza el cálculo de pago de vacaciones truncas concerniente al tiempo de servicio (9) meses que asciende a la suma de **(S/. 1,833.70** mil ochocientos treinta y tres y 70/100 soles).

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº.27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de crédito devengado, y por ende el pago correspondiente de la obligación contraída a favor de la ex. Servidor **DARIO ALDUNATE PACHECO**, por concepto de pago de vacaciones truncas resultante de los resultantes de los **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS** La suma de **S/. 1,833.70** (mil ochocientos treinta y tres y 70/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a las oficinas de Gerencia Municipal, Contabilidad y Tesorería, en merito a la presente resolución realizar los trámites necesarios para que se efectúen el pago correspondiente.

000132

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS-APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL CHINCHEROS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vº Bº SECRETARIA GENERAL CHINCHEROS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vº Bº ASESORÍA LEGAL CHINCHEROS

000011